



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: GJ_FO_03

Versión: 1

Vigente desde dd/mm/aaaa:
08/08/2014

EDICTO

LA SUSCRITA JEFE AREA PROTEGIDA DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA OTÚN QUIMBAYA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el Auto No. 001 del 31 de marzo de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL DTAO.JUR 16.4.014 DE 2017-SFF OTÚN QUIMBAYA”**, habiéndose citado al señor **WILTON CESAR TORO RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.515.568, mediante oficio con radicado No. 20206280002793 del 3 de noviembre de 2020 para que compareciera a notificarse personalmente del Auto en mención, oficio que fue enviado el 11 de noviembre de 2020 a través de la empresa de correspondencia 472 a la dirección Manzana M, Casa 6 del Barrio Terranova – Cuba de la ciudad de Pereira (Risaralda), sin que se presentara para surtir la diligencia de notificación personal; razón por la cual se procede a notificarlo por medio del siguiente edicto, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). **A continuación se transcribe la parte resolutive del Auto N° 001 del 31 de marzo de 2020.**

“DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR a los señores **WILTON CESAR TORO RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.515.568, **JULIAN ALBERTO MUÑOZ GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía No.18.394.553 y la Sociedad **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A** identificada con NIT No.900.251.438-3 representada legalmente por la señora **LUZMILA MONTOYA TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.612, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo, los siguientes cargos:

- **CARGO UNO: Arrojar o depositar desechos o residuos orgánicos al interior del SFF Otún Quimbaya**, en la Vereda La Suiza sector La Pinera, en la vía que conduce a la cascada Los Frailes en el margen derecho antes del puente sobre el Rio Otún en jurisdicción del Municipio de Pereira (Risaralda), en las coordenadas (N:04°43'49.2" W:75°34'40,6") Altura 1878 msnm, en la Zona de Recuperación Natural según el plan de manejo vigente del área protegida, incumpliendo la prohibición consagrada en el Numeral 14° del Artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
- **CARGO DOS: No contar con el permiso de vertimiento de suelos para desechos o residuos orgánicos al interior del SFF Otún Quimbaya**, en la Vereda La Suiza sector La Pinera, en la vía que conduce a la cascada Los Frailes en el margen derecho antes del puente sobre el Rio Otún en jurisdicción del Municipio de Pereira (Risaralda), en las coordenadas (N:04°43'49.2" W:75°34'40,6") Altura 1878 msnm, en la Zona de Recuperación Natural según el plan de manejo vigente del área protegida; incumpliendo la prohibición consagrada en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: GJ_FO_03

Versión: 1

Vigente desde dd/mm/aaaa:
08/08/2014

ARTICULO SEGUNDO: Llamar a responder a los señores **WILTON CESAR TORO RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.515.568, **JULIAN ALBERTO MUÑOZ GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía No.18.394.553 y la Sociedad **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A** identificada con NIT No.900.251.438-3 representada legalmente por la señora **LUZMILA MONTOYA TRUJILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.948.612, informándoles que disponen de un término de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que directamente o a través de apoderado debidamente constituido presenten los descargos por escrito, y aporten o soliciten la práctica de las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes.

PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de la (s) prueba (s) serán a cargo de quien la (s) solicite.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas para que obren dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental **DTAO-JUR 16.4.014 DE 2017-SFF OTÚN QUIMBAYA**, las siguientes:

- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 17 de abril de 2017 (fls.2-6)
- Acta de medida preventiva No.001 del 18 de abril de 2017 (fls.7-10)
- Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No.001 del 21 de abril de 2017. (fls 12-16)
- Informe de manejo de vertimientos de abril de 2017 (fls.21-22).
- Información en el RUES de la empresa SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (fls 27-28)
- Informe de la CARDER de los resultados y prueba de laboratorio del vertimiento realizado (fls 30-31)
- Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No.20186280006236 del 19 de enero de 2018. (fls 62-67)
- Autorización de notificación por correo electrónico a la empresa SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A (fls.92-94)
- Certificado de existencia y representación legal de SALUDCAR OPERACIÓN S.A. (fls 95-99)
- Versión libre rendida por el representante legal suplente de SALUDCAR OPERACIÓN S.A. (fls 111-113)
- Versión libre rendida por el investigado WILTON CESAR TORO RENDON. (fls 114-116)
- Acta de no comparecencia de diligencia de versión libre de JULIAN ALBERTO MUÑOZ GUZMAN (fl 122)

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la notificación a los señores **WILTON CESAR TORO RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía No.4.515.568, **JULIAN ALBERTO MUÑOZ GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía No.18.394.553 y notificar por correo electrónico a la Sociedad **SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A**, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: **COMISIONAR** al jefe del SFF Otún Quimbaya, o a quien haga sus veces para que por intermedio suyo se realicen las diligencias ordenadas en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo **no** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	Código: GJ_FO_03
		Versión: 1
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 08/08/2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original Firmado)

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR

*Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia*

El presente edicto se fija el dieciséis (16) de julio de 2021 a las 8 am, en un lugar público y visible, en la sede ecoturística del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, Vereda La Suiza, Corregimiento de La Florida, municipio de Pereira (Risaralda) y en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por el término de cinco (5) días calendario de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Firma,

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ÁLZATE

Jefe de Área Protegida
Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya

Se desfija el presente edicto a los _____ días del mes de _____ de 2021 a las _____.

Firma,

GLORIA TERESITA SERNA ÁLZATE

Jefe de Área Protegida
Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya

Elaboró: YHALVAREZ